

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 363-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 10 AGO. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS. el Expediente N° 1196-2023 presentado con fecha 15 de febrero de 2023, por la señora identificada con código de Contribuyente N° y domicilio en Av. , quien solicita la Prescripción de la Multa Tributaria impuesta por infracción correspondiente al ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente ha prescrito la Multa Tributaria impuesta por infracción correspondiente al ejercicio 2018; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, regulado en el artículo 162° del T.U.O. del Código Tributario;

Que, de conformidad con el artículo 43° del TUO del Código Tributario la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria, así como, la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, por su parte el numeral 4 del artículo 44° del referido código, establece que el término prescriptorio se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción y según el numeral 7) del citado artículo, desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas;

Que, de la revisión de la Base de Datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que la recurrente no cumplió con presentar la declaración tributaria respectiva con la finalidad de comunicar la construcción en su inmueble ubicado en en virtud del cual, se incrementó la base imponible del Impuesto Predial. La declaración tributaria del ejercicio 2018 tuvo que ser presentada como máximo el 28 de marzo de 2018 (vencimiento prorrogado en virtud al Decreto de Alcaldía N° 004-2018-A).

Que, el plazo de cuatro (4) años se inició el 1 de enero de 2019 y habría vencido el 1 de enero del año 2023, de no habersele notificado la Resolución de Multa N° ; diligencia que se llevó a cabo el 28 de septiembre de 2022, esto es, antes de que transcurra el plazo prescriptorio. Cabe agregar que el plazo para exigir el pago de la referida multa se inició al día siguiente de notificada la resolución de multa y vencería el 27 de septiembre de 2026;

Que, obra en autos el Informe Técnico N° emitido el 10 de agosto del año en curso, mediante el cual, se sugiere declarar improcedente la prescripción solicitada;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Improcedente la Prescripción solicitada por la señora

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

GODFREDO DANIEL SHERÓN CABEZAS  
GERENTE